



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Agosto Tres (03) de Dos Mil Veintidós (2022).-

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SALMA LUZ VILLAMIZAR TERRAZA
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO ARRIETA MENDOZA
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2021-00072 -00

ASUNTO

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no propuso excepciones de mérito y no habiendo pruebas que practicar en este asunto, se procede a dictar la providencia que en derecho corresponda en la presente ejecución.

CONSIDERACIONES

La señora SALMA LUZ VILLAMIZAR TERRAZA, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva de Alimentos de Menores en representación de sus menores hijos SCARLETT SOFIA ARRIETA VILLAMIZAR y DIEGO JUNIOR ARRIETA VILLAMIZAR, contra DIEGO FERNANDO ARRIETA MENDOZA, con el fin de que se libre mandamiento de pago a su favor, por la suma de \$7.500.000,00 equivalente a las mesadas de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio por valor de \$1.500.000,00 c/u; la suma de \$430.000,00 correspondiente al valor de las mudas de ropa que el padre debía suministrar en el mes de Junio y \$200.000,00 por concepto de útiles escolares, sudadera y uniformes para cada uno de los menores para un total de \$8.130.000,00.

Aportó como soporte ejecutivo Acta de Audiencia de Conciliación No. 002 de fecha 15 de Enero de 2021 ante la Comisaria de Familia de Santa Ana Magdalena, en donde el demandado se comprometió a suministrar cuota de alimentos por valor de \$1.500.000,00 mensuales pagaderas dentro de los 5 primeros días de cada mes, Dos (2) mudas de ropa en los meses de Junio y Diciembre y la mitad de los útiles escolares.

Estudiada la demanda y sus anexos, esta Agencia Judicial a través de auto de fecha Agosto 19 de 2021, libró orden de pago por la vía Ejecutiva de Alimentos de Menores a favor de SALMA LUZ VILLAMIZAR TERRAZA , quien actúa a través de apoderado judicial y en representación de los menores SCARLETT SOFIA ARRIETA VILLAMIZAR y DIEGO JUNIOR ARRIETA VILLAMIZAR, contra DIEGO FERNANDO ARRIETA MENDOZA, por valor de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/L (\$8.130.000,00) equivalente a las mesadas de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio por valor de \$1.500.000,00 c/u; la suma de \$430.000,00 correspondiente al valor de las mudas de ropa que el padre debía suministrar en el mes de Junio y 200.000,00 por concepto de útiles escolares, sudadera y uniformes para cada uno de los menores; más las costas del proceso.

El señor DIEGO FERNANDO ARRIETA MENDOZA, parte demandada en el presente asunto, mediante escrito manifiesta que se da por notificado del proceso de la referencia, reconoce los hechos de la demanda, se allana a cada una de las pretensiones estipuladas en el libelo demandatorio y está de acuerdo con cada una de las pretensiones de la demanda.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Así las cosas, se tendrá por notificado al demandado DIEGO FERNANDO ARRIETA MENDOZA, por conducta concluyente conforme a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso y en consecuencia esta Agencia Judicial procederá a darle aplicación a lo establecido en el artículo 440 Inciso Segundo del Código General del Proceso, en razón a que el demandado se allanó a cada una de las pretensiones de la demanda y no propuso excepciones. Igualmente se condenará en costas las cuales se liquidarán en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso y se liquidará el crédito tal como lo prevé el artículo 446 numeral 1 de la norma en comento.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE notificado por conducta concluyente al demandado DIEGO FERNANDO ARRIETA MENDOZA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN por la suma y conceptos tal y como se libró en el mandamiento de pago de fecha Agosto Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021), a favor de SALMA LUZ VILLAMIZAR TERRAZA, contra DIEGO FERNANDO ARRIETA MENDOZA, por lo dicho en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: PRESENTEN los interesados la liquidación de que trata el artículo 446 numeral 1 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado.

QUINTO: FÍJESE la suma de \$487.800,00 M/L como agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por estado No. 041 de fecha 04/08/22 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria